

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 0651

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Sociedad Privada del Alquiler S.A.S

Demandados: Nelson Fernando Pantoja Delgado e Inés Emir Delgado de Pantoja

Rad: 2021-00218

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue presentada en forma respecto a algunos puntos, reúne los requisitos de ley, y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Nelson Fernando Pantoja Delgado e Inés Emir Delgado de Pantoja pagar a favor de la Sociedad Privada del Alquiler S.A.S. antes BIENCO S.A.S, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- \$1'460.364.00 por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020, mas \$277.469 por concepto del IVA sobre el canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.

1.2.- \$1'460.364.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2021, mas \$277.469 por concepto del IVA sobre el canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.

1.3.- \$1'460.364.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021, mas \$277.469 por concepto del IVA sobre el canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021.

1.4.- \$1'460.364.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021, mas \$290.261 por concepto del IVA sobre el canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021.

1.5.- \$4.583.061 por concepto de la cláusula penal.

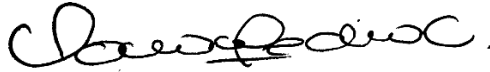
2.- ORDENAR a los demandados pagar a favor de la parte demandante, los cánones de arrendamiento que se sigan causando durante el curso de la demanda, dentro de los 5 días siguientes a sus respectivos vencimientos.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

5.- RECONOCER personería a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova para actuar como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **054** DE HOY **22 DE ABRIL DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 0652

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Sociedad Privada del Alquiler S.A.S

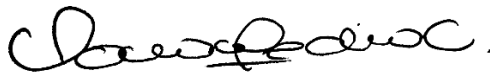
Demandados: Nelson Fernando Pantoja Delgado e Inés Emir Delgado de Pantoja

Rad: 2021-00218

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTs o cualquier otro título bancario que posean los demandados Nelson Fernando Pantoja Delgado e Inés Emir Delgado de Pantoja en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$16'000.000. Oficiése.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **054** DE HOY **22 DE ABRIL DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c834b442838a999e3bbe86cce5ce11ed1176a3a5aafa2a499061549ebd7b34**

Documento generado en 21/04/2021 05:15:03 PM